

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2026

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas elabora un programa presupuestario, en el que se puede observar y a su vez monitorear, dar seguimiento y evaluar el desempeño de las funciones que se deriva de la prestación de servicios públicos, verificando las actividades que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad Zacatecana, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas.

Programa Presupuestario	Tipo	Importe
Impartición de Justicia Electoral en el Estado de Zacatecas	E	\$43,803,414.00

Ficha Técnica Programa Presupuestario

Programa Presupuestario	Tipo	Nombre del Programa
	E	Impartición de Justicia Electoral en el Estado de Zacatecas

Población objetivo o Área de Enfoque	Población Potencial o Área de Enfoque Potencial
Ciudadanos y ciudadanos mayores de 18 años	Sociedad Zacatecana, integrada por ciudadanos, Partidos políticos, funcionarios nombrados por elección popular, candidatos independientes así como así como autoridades estatales y municipios del Estado de Zacatecas que ejercen sus derechos político electorales con la finalidad de resolver controversias en materia electoral.

Alineación con el PED 2022- 2027		
Principio Rector	Política Pública	Estrategia
1. HACIA UNA NUEVA GOBERNANZA	1.1 GOBERNABILIDAD PARA LA PAZ SOCIAL	1.1.2 Fortalecer el estado de derecho y el acceso a la justicia, a través de la armonización del sistema estatal normativo.

Unidad Presupuestaria	Unidad(es) Responsable(s)
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

Objetivo General (PROPÓSITO)		
Contribuir a fortalecer la gobernabilidad y fomentar la participación de la población en asuntos públicos mediante la protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos del Estado de Zacatecas, garantizando la constitucionalidad y legalidad en los procesos electorales, a través del dictado de sentencias en materia jurisdiccional electoral.		
Componentes		
C1	C2	C3
Resoluciones de controversias electorales emitidas.	Procesos administrativos, financieros, tecnológicos y de servicio profesional adecuados y eficientes.	Tribunal en mejora continua a través del OIC.

Marco Normativo
• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos • Constitución del Estado de Zacatecas • Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas • Ley General de Contabilidad Gubernamental • Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas • Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas • Manual de Organización del TRIJEZ.

Problema que el Programa Presupuestario trata de solucionar: Justificación

La sociedad zacatecana desfavorecida en la impartición de justicia electoral por una limitada protección de derechos político-electorales.

Causas		Efectos	
1	Acceso a la justicia electoral limitada.	1	Salvaguarda insuficiente de los derechos político-electorales.
2	Desconocimiento de las decisiones de la justicia electoral.	2	Poco interés en la participación en la justicia electoral.
3	Complejidad en el acceso y consulta de la justicia laboral.	3	Baja percepción de transparencia de la justicia electoral.
4	Procesos administrativos y jurisdiccionales poco dinámicos y sin actualizar.	4	Sistemas de profesionalización y capacitación débiles e ineficientes.

Relación con otros programas presupuestarios:

Diagnóstico:

En razón de las reformas político-electorales federales del 10 de febrero de 2014 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Delitos Electorales, y se reformaron y adicionaron la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el decreto de reforma se estableció un plazo de 90 días para que las legislaturas de los estados adecuaran sus respectivas disposiciones, por lo que, el 2 de junio de 2014, la LXI Legislatura expidió el Decreto 177, publicado el 12 de julio de 2014, por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas.

Las reformas versaron acerca de dotar de plena autonomía al Tribunal Electoral, desincorporándolo del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, ahora denominado Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, y estableciendo su naturaleza jurídica como una autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. Se configuró con una integración de cinco magistraturas, con una duración en el cargo de siete años, y se estableció su designación y causas de remoción; además, se precisó la competencia del Tribunal y se adicionaron la máxima publicidad y probidad como principios de la función jurisdiccional.

Otras reformas realizadas fueron establecer la competencia tanto del Instituto Nacional Electoral como del Instituto Electoral del Estado, en cuanto a organización, preparación y realización de las elecciones; se cambió la fecha de la jornada electoral al primer domingo de junio del año de la elección; se tocó la integración del Consejo General, y la designación, remuneración, impedimentos y excusas; se refrendó la paridad de género y la cuota en candidaturas para jóvenes en los diferentes cargos de elección popular en un 20 %; la duración de las precampañas y campañas se redujo; se elevó el umbral de la votación a 3 %; se estableció que las candidaturas independientes tendrán derecho a financiamiento público y a medios de comunicación; se modificó la fórmula de cálculo de financiamiento ordinario, el cual se fija multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local con corte al 31 de julio de cada año por 65 % del salario mínimo diario vigente para Zacatecas; se redujo el financiamiento público tendiente a la obtención del voto a 50 % del financiamiento público ordinario y 30 % cuando se celebren solo elecciones de diputados y ayuntamientos. Además, la fiscalización de los recursos de los partidos y candidatos se realizará por el INE, salvo que delegue la función al órgano local; los recursos derivados de las sanciones, 50 % será para el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e innovación y 50 % para programas de empoderamiento de la mujer; en los requisitos para ser diputado se establece como nuevo impedimento, no ser consejero o magistrado, a menos que se separen del cargo dos años antes y un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido funciones, respectivamente; la procuraduría deberá tener una fiscalía especializada en delitos electorales de manera permanente; se estableció el derecho a la elección consecutiva del cargo de diputados e integrante de los ayuntamientos por un periodo más, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido, y los ciudadanos con residencia en el extranjero podrán votar para la elección de gobernador.

Los artículos transitorios establecen un término de 180 días para que la legislatura apruebe las leyes y reformas correspondientes, a efectos de adecuarlas con las presentes reformas, y 90 días para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral; que los integrantes de los ayuntamientos electos en 2016 durarían en su cargo dos años; por única ocasión, los integrantes de la legislatura electos en 2016 durarían en su encargo dos años, y, también por única ocasión, el Ejecutivo electo en 2016 durará en su cargo cinco años. De igual manera, se realizarían elecciones en 2018 para dar cumplimiento al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente; con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

El Tribunal en el ámbito de su competencia le corresponderá en los términos de la Constitución y esta Ley, resolver sobre:

- I. Las impugnaciones en las elecciones para Diputados locales y de Ayuntamientos;
- II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Gobernador del Estado;
- III. La realización del cómputo final de la elección de Gobernador del Estado; una vez resueltas las impugnaciones que se hubiesen interpuesto, en su caso, procederá a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador electo, respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos;
- Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;
- IV. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la ley general de la materia y en las leyes locales, que no pertenezcan al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- V. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus respectivos servidores;
- VI. Las controversias que se susciten, con motivo de las determinaciones del Instituto, respecto de las solicitudes de ciudadanos para constituirse en un partido político local, en los términos que señale la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y las demás disposiciones legales aplicables;
- VII. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica, en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y sus leyes secundarias. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violación a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas; y
- VIII. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución y sus leyes reglamentarias.

El pasado 27 de agosto de este año, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal, cuyo propósito principal es armonizar la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas con la reforma constitucional publicada el 30 de septiembre de 2023 mediante el Decreto 293, la cual dispuso la reducción del número de magistraturas de cinco a tres, bajo un esquema de implementación progresiva. Dicha medida se justificó en principios de austeridad, eficiencia institucional y racionalización del aparato público, sin comprometer en ningún momento la calidad, imparcialidad ni oportunidad en la impartición de justicia electoral.

Además, la reforma busca reflejar los cambios derivados de la nueva integración del Pleno, adecuar la estructura administrativa del órgano jurisdiccional y garantizar que su operación con tres magistraturas se mantenga ágil, colegiada y funcional, esto con el fortalecimiento institucional al Órgano Interno de Control y la creación de una Dirección Jurídica.

Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario.

Nivel del Indicador	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	Contribuir al fortalecimiento de la confianza en las decisiones que protejan los derechos político-electorales de las y los ciudadanos del Estado de Zacatecas.	Nivel de percepción en jueces, juezas, magistradas y magistrados.	Encuesta Nacional de Calidad de Impacto Gubernamental (ENCIG) del INEGI.	Es necesario que exista la percepción de que el Sistema Judicial Electoral funciona con efectividad, y que dé confianza en las decisiones que toma con independencia e imparcialidad para promover la justicia, transparencia, accesibilidad, inclusividad e igualdad.

PROPÓSITO	La ciudadanía, actores y partidos políticos del Estado de Zacatecas obtienen una resolución eficaz por parte del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas (TRIZEJ), y que garantiza la protección de derechos político electorales.	Medios de Impugnación resueltos	SCA Base de datos de Asuntos recibidos y resueltos	La ciudadanía, actores y partidos políticos presentan medios de impugnación ante las autoridades responsables que emiten los actos impugnados, así como el cumplimiento a requerimientos en tiempo y forma.
COMPONENTE 1	Resoluciones de controversias electorales emitidas	Días promedio para resolver medios de impugnación	SCA Base de Datos de medios de impugnación.	Los actores judiciales respetan y cumplen las decisiones del Tribunal.
COMPONENTE 2	Procesos administrativos, financieros, tecnológicos y de servicio profesional adecuados y eficientes	Porcentaje de avance en el grado de procesos administrativos realizado en tiempo y forma	Reportes mensuales de las Direcciones y Unidades.	Que los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios se asignen a tiempo para ejecutar los procesos.
COMPONENTE 3	Tribunal en mejora continua a través OIC	Porcentaje de procesos de control interno implementados	Registros administrativos del OIC.	Que se asignen los recursos necesarios (humanos y materiales) para la ejecución de las actividades y que exista coordinación efectiva entre áreas responsables y el OIC.
ACTIVIDAD 1.1	Recepción y turno de los medios de impugnación.	Tiempo promedio de entrega de medios de impugnación	Registros administrativos de la SCA.	Que el personal del área de recepción registre oportunamente los expedientes; no existan retrasos externos en la entrega de documentos.
ACTIVIDAD 1.2	Sustanciación de los medios de impugnación y los procedimientos especiales sancionadores.	Porcentaje de expedientes sustanciados conforme a los plazos legales.	Informes de sustanciación y registros de las Magistraturas.	Que las partes involucradas proporcionen información completa y oportuna; que no existan interrupciones externas que retrasen la sustanciación.
ACTIVIDAD 1.3	Realización de convocatorias y presidir las reuniones privadas y sesiones públicas del Pleno.	Número de sesiones convocadas y realizadas respecto a las programadas.	Actas de sesión; convocatorias oficiales; registro de asistencia.	Que las Magistraturas y personal convocado asistan puntualmente; disponibilidad de salas y medios tecnológicos.
ACTIVIDAD 1.4	Elaboración de sentencias de los medios de impugnación y los procedimientos especiales sancionadores.	Porcentaje de sentencias elaboradas y dictadas en tiempo y forma.	Textos de sentencias; sistema de gestión de expedientes; registro de fechas de emisión.	Que no existan retrasos en la entrega de información por parte de las áreas involucradas; disponibilidad del personal para elaborar resoluciones.

ACTIVIDAD 1.5	Realización de notificaciones personales, de oficio y por estrados de los acuerdos, resoluciones y sentencias dictadas por el Tribunal.	Porcentaje de notificaciones efectuadas conforme a los plazos legales.	Acuses de notificación; registros de estrados; constancias de envío de notificaciones.	Que los destinatarios reciban las notificaciones; funcionamiento adecuado de los sistemas de notificación.
ACTIVIDAD 2.1	Que los destinatarios reciban las notificaciones; funcionamiento adecuado de los sistemas de notificación.	Porcentaje de procesos administrativos realizados en tiempo y forma	Informes de gestión; registros internos de actividades; bitácoras de seguimiento.	Disponibilidad de recursos; cumplimiento del personal; sistemas administrativos operativos.
ACTIVIDAD 2.2	Elaboración de los informes financieros, contables y/o presupuestales así como la cuenta pública del Tribunal para remitirlos a la Presidencia del tribunal y su envío a la Legislatura y demás entes públicos.	Porcentaje de informes elaborados y remitidos en tiempo y forma.	Informes financieros y presupuestarios; acuses de envío a Presidencia y Legislatura.	Información contable completa y correcta; colaboración de áreas responsables; no fallas en SIIF.
ACTIVIDAD 2.3	Ejecución de acciones de capacitación y/o profesionalización para personal del Tribunal y/o ciudadanas y ciudadanos.	Tasa de ejecución de acciones de profesionalización y/o capacitación	Listas de asistencia; evaluaciones de participantes; constancias de capacitación	Participación activa del personal y la ciudadanía; disponibilidad de instructores y recursos materiales.
ACTIVIDAD 2.4	Realización de mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas informáticos, así como actualización de plataformas y transmisión de sesiones y eventos especiales.	Porcentaje de procesos de TI ejecutados en tiempo y forma conforme al plan.	Reportes de mantenimiento; bitácoras de incidencias; registros de transmisión de sesiones.	Disponibilidad de personal técnico; equipos e infraestructura tecnológica operativa; no interrupciones externas de servicio.
ACTIVIDAD 3.1	Implementación de acciones de prevención en materia de control interno.	Porcentaje de actividades de prevención realizadas por el Órgano Interno de Control.	Informes y registros administrativos del OIC	Colaboración del personal; recursos disponibles;
ACTIVIDAD 3.2	Implementación de acciones de detección en materia de control interno.	Porcentaje de actividades de detección realizadas por el Órgano Interno de Control.	Informes y registros administrativos del OIC	Información confiable; cooperación de las áreas auditadas; recursos humanos y tecnológicos disponibles.
ACTIVIDAD 3.3	Ejecución de acciones de sanción en materia de control interno.	Porcentaje de actividades de sanción realizadas por el Órgano Interno de Control.	Resoluciones sancionadoras; actas de notificación; expediente administrativo completo.	Cumplimiento de plazos legales; colaboración de las áreas responsables; normativa aplicable vigente.

ACTIVIDAD 3.4	Cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.	Porcentaje de solicitudes de información pública atendidas en tiempo y forma	Reportes del portal de transparencia; acuses de publicación de información; registros administrativos del OIC.	Que los sistemas electrónicos y portales de transparencia funcionen correctamente y estén disponibles permanentemente y que los datos proporcionados por las distintas áreas del Tribunal sean completos, veraces y oportunos.
----------------------	--	--	--	--

Elaboró:

L.C. Juanita del Carmen Quiñones G.
Directora Administrativa del TRIJEZ

Autorizó:

Mag. Gloria Esparza Rodarte
Magistrada Presidenta TRIJEZ